

AL DESPACHO Informando que está pendiente de resolver sobre la petición de desistimiento presentada por el apoderado de la parte actora con facultades para tal fin junto con escrito de transacción que se allegó.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2021.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante –fl. 104 del expediente digital, quien tiene facultad expresa para desistir, según poder obrante a folios 10 y 11; en concordancia con el escrito de transacción obrante a folios 105 a 112, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso, sin condena en costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.002 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 14 de enero de 2021</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO Secretaría</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2717df928752e15cea6e4c9de4008f65e94946da37477bba5bac994b080e4fec

Documento generado en 13/01/2021 09:09:23 a.m.